



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, marzo once de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2019-01186 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	VIVE CREDITOS KUSIDA S.A.S.
Demandado	PATRICIA ALEXANDRA MEJIA DOMINGUEZ
Asunto	No se autoriza retiro demanda

Lo solicitado por la libelista en escrito que antecede de que se le autorice el retiro de la demanda, la misma no es procedente, toda vez que la demandante en este proceso es VIVE CREDITOS KUSIDA S.A.S. y no ALPHA CAPITAL S.A.S.

De otro lado y de conformidad con lo señalado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, procure la notificación de la demanda, so pena de declarar el desistimiento tácito de la presente acción ejecutiva.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN				
El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en				
la	secretaria	del	Juzgado	el
_____ a las 8:00.a.m				
_____ SECRETARIO				